

CODI DE VERIFICACIÓ	2L391I241K5Y131K0FZF		
PROCEDIMENT	U110 Convenis i acords		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/10356/2025	DOCUMENT NÚM.	1212609/2025
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Promoció Econòmica. Direcció		

José Antonio García Calvillo Moreno, Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Turismo

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Pleno en sesión AJT/PLE/8/2025 de fecha de 29 de julio de 2025 por el que se otorgó una subvención a la Asociación Empresarial de L'Hospitalet y Baix Llobregat, AEBALL con NIF G59046193, a la Confederación sindical de las Comisiones Obreras de Cataluña, CCOO con NIF G08496606, a la Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña, PIMEC con NIF G61512257 y a la Unión General de Trabajadores de Cataluña, UGT con NIF G08496622:

APROVACIÓN DE LA MINUTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN “PACTO LOCAL PARA LA OCUPACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE L'HOSPITALET 2025-2028”, ENTRE EL AJUNTAMENT, LA UGT CATALUNYA, LA UGT DE L'HOSPITALET, CCOO DE CATALUÑA, CCOO DE L'HOSPITALET, LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET Y EL BAIX LLOBREGAT (AEBALL) Y LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CATALUÑA (PYMEC).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/9/2012, aprobó la minuta del Convenio de Colaboración denominado "Acuerdo para el Empleo y el Desarrollo Económico Local de L'Hospitalet 2012-2015", entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, la Delegación territorial de la UGT del Hospital barcelonés, la Unión Local de CCOO de Hospitalet y la Asociación Empresarial de Hospitalet y Baix Llobregat, siendo además este Convenio de concertación entre los agentes sociales de la ciudad continuación del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 8/8/2008, denominado “Pacto Local para la Ocupación de Hospitalet”.

Asimismo el Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet, en sesión celebrada el día 20/12/2016 (Acuerdo núm. U020401/44; posteriormente subsanado mediante Acuerdo del mismo órgano municipal núm. U020401/45, en sesión del 28/02/2017), aprobó la minuta del Convenio de Colaboración denominado “ Pacto Local para la ocupación y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2016- 2019”, entre este Ayuntamiento, UGT Catalunya, UGT de Hospitalet, CC.OO. de Cataluña y CC.OO. de Hospitalet y la Asociación Empresarial de Hospitalet y Baix Llobregat (AEBALL) y que posteriormente fue subsanado mediante Acuerdo del mismo órgano municipal núm. U020401/45 en sesión 28/2/2017. Este Pacto Local:

- a) Supuso el compromiso del Ayuntamiento de L'Hospitalet de concertación con los agentes sociales y económicos de la ciudad para promover la mejora de la capacitación profesional y la localización de actividades económicas que generen nueva empleabilidad y/o de mejor calidad, apoyar al tejido productivo local y a los emprendedores y emprendedoras para mejorar la competitividad y el crecimiento empresarial de L'Hospitalet municipales y proteger a las personas consumidoras; así como la convicción de que, con la cooperación entre los principales actores y organizaciones del territorio, se procuran más y mejores actuaciones a favor de los ciudadanos y en beneficio del conjunto de la sociedad.
- b) Tuvo como propósito una mayor y mejor coordinación de las diferentes políticas municipales que inciden sobre el desarrollo económico, la competitividad empresarial y la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras, con especial atención a los colectivos más vulnerables de nuestro territorio y con mayores dificultades para acceder a un trabajo.

Como último antecedente, el Pleno del Ayuntamiento de L'Hospitalet, en sesión celebrada el 25/11/2020 aprobó la minuta del Convenio de Colaboración denominado “Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2020-2023”. Supuso 20 años de recorrido compartido entre el Ayuntamiento y los agentes socioeconómicos de la ciudad en su apuesta por la

concertación, en un momento de crisis sanitaria, social y económica provocada por la pandemia mundial de la Covid-19; incorporando a los tres agentes participantes a los pactos anteriores a la confederación empresarial de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña (PYMEC). Los aspectos a destacar deben ser los siguientes:

- a) El significado de los 20 años de concertación, que han supuesto:
 - la mejora de los programas de ocupación y de la lucha contra la desigualdad de acceso al mercado de trabajo,
 - una mayor dinamización de las economías locales mediante el fomento de la creación de empresas, el soporte a la economía social y la dinamización sectorial.
- b) Los objetivos estratégicos propuestos (contenidos en el segundo párrafo del epígrafe “Acuerdos” del propio Convenio):
 1. Impulsar la reactivación y el desarrollo de actividad socioeconómica, vinculadas a una economía más sostenible.
 2. Mejorar la ocupación, la formación y la calificación profesional adecuada a las necesidades de las personas y las empresas.
 3. Fomentar la emprendeduría y la economía social.
 4. Promover medidas que faciliten la adaptación a la nueva realidad en el trabajo.
 5. Promover medidas de cohesión social per evitar la exclusión social, la pobreza y la desigualdad.
- c) Las medidas determinadas en el epígrafe 7 del Convenio):
 1. Readaptar la Estrategia territorial de desarrollo económico y ocupación de l'Hospitalet en las características actualizadas del mercado de trabajo local y en los términos de concertación territorial que determina la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de ocupación y del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, y del Decreto 48/2020, de 24 de marzo, que la desarrolla.
 2. Ejecutar las siguientes actuaciones:
 - Evaluación de la situación actual.
 - Análisis de la gobernanza del sistema local de ocupación y desarrollo económico y concertación con entidades supralocales...
 - Definir las directrices y ejes de la Estrategia territorial de desarrollo económico y ocupación.
 - Determinar los objetivos específicos.
 - Acordar indicadores y criterios de seguimiento.
 - Elaborar el Plan de acción.
 - Realizar la evaluación de los programas.

El Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028 propuesto se caracteriza por el contenido insertado en el segundo epígrafe del apartado “Manifiestan”:

- El compromiso por el período 2025-2028 del Ayuntamiento de L'Hospitalet de concertar con los agentes sociales y económicos de la ciudad, para promover la capacitación profesional mejorando la empleabilidad de las personas y la localización de actividades económicas que generen empleo de calidad; así como, apoyar el tejido productivo local y los emprendedores y emprendedoras para mejorar la competitividad y el crecimiento empresarial de L'Hospitalet.
- La consolidación de un modelo de funcionamiento basado en la concertación territorial que se alinea y facilitaría el establecimiento de una estrategia territorial, adecuada a la realidad social y económica de la ciudad, para impulsar un marco estratégico para las políticas de empleo que deben concretarse en los años futuros.
- El Pacto Local se alinea con el ya mencionado Decreto 48/2020, de 24 de marzo, que regula las actuaciones de fomento de la concertación territorial de las políticas activas de empleo en el marco del sistema de empleo en Cataluña, mediante el apoyo a las estrategias territoriales.
- Se pretenden actuaciones de carácter transversal como la perspectiva de género, la lucha contra la exclusión social y la promoción de equidad en el acceso al empleo, la digitalización, la modernización tecnológica y la sostenibilidad que ayudará a replantear muchos criterios para abordar las nuevas coyunturas de nuestro territorio
- Implica a sus miembros en la diagnosis, la coordinación, la integración de las propuestas de

actuaciones dirigidas directamente al fomento del empleo y al impulso de la actividad económica, pero que también, y con un mismo nivel de importancia vayan dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos.

- El contexto de ciudad que encuentra el nuevo Pacto Local es muy diferente al de etapas anteriores. Es una ciudad moderna, dinámica, acogedora, muy bien conectada, que mira al futuro siguiendo las tendencias y dinámicas de las grandes ciudades, con la voluntad de conservar su identidad.
- El objetivo del Ayuntamiento de continuar implementando nuevas acciones y potenciar las existentes para fomentar el desarrollo de una estructura productiva con un alto valor añadido; con el fin de impulsar la diversificación económica, la atracción de inversiones y la creación de puestos de trabajo de calidad en la ciudad.

El 17/3/2025 la técnica superior del Área de Ciudad Transformadora, en su calidad de Directora del Pacto Local para el Empleo y del Desarrollo Económico de L'Hospitalet, así como el jefe del Servicio de Desarrollo Económico y Turismo han emitido informe (documento AUPAC núm. 304452/2025) donde consideran "Pacto Local por el Empleo y el Desarrollo Económico de L'Hospitalet 2025-2028, en los términos expresados en el citado informe.

La jefa de Sección Administrativa y de Apoyo a la Gestión del Área de Ciudad Transformadora y la directora de servicios de Promoción Económica han emitido informe el 9/5/2025, en relación con la aportación económica del Ayuntamiento de L'Hospitalet con el fin de aprobar la minuta del Convenio de Colaboración "Pacto local para el 2-8 con distintos agentes sociales.

En los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se regula la institución de los convenios.

El 17/3/2025 la técnica superior del Área de Ciudad Transformadora, en su calidad de Directora del Pacto Local para el Empleo y del Desarrollo Económico de L'Hospitalet, así como el jefe del Servicio de Desarrollo Económico y Turismo han emitido informe (documento AUPAC núm. 304452/2025) donde consideran adecuado y necesario la aprobación de la suscripción del convenio de colaboración "Pacto Local por el Empleo y el Desarrollo Económico de L'Hospitalet 2025-2028", en los términos expresados en el mencionado informe.

La jefa de Sección Administrativa y de Apoyo a la Gestión del Área de Ciudad Transformadora y la directora de servicios de Promoción Económica han emitido informe el 9/5/2025, en relación con la aportación económica del Ayuntamiento de L'Hospitalet con el fin de aprobar el borrador del Convenio de Colaboración "Pacto local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028" con diferentes agentes sociales.

Esta minuta de convenio recoge todo lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, a pesar de su disposición sistemática que ha sido fruto de un proceso de negociación de este Ayuntamiento con los cuatro agentes sociales signatarios del pacto, y su modificación supondría abrir un nuevo proceso de negociación.

En relación con la competencia, el Decreto de Alcaldía–Presidencia núm. 9959/2024, de 17 de junio, determina en su acuerdo primero, letra "c", que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de cooperación y colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

De acuerdo con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL) se determina lo siguiente:

a) en su punto 2 letra e) lo siguiente: "Se pueden adquirir compromisos por gastos que se hayan de extender a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio mismo y que, además, estén en alguno de los casos siguientes: (...) e) Transferencias corrientes que deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

b) en su punto 3 lo siguiente: "El número de ejercicios a los que se pueden aplicar los gastos mencionados en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no puede ser de más de cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no puede exceder la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes siguientes: en el

ejercicio inmediatamente siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento."

c) en su punto 5 que "En casos excepcionales, el pleno de la corporación puede ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo."

Teniendo en cuenta que la compensación económica de 15.000,00 € anuales a cada uno de los cuatro agentes sociales firmantes del Convenio Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028 y para cada uno de los ejercicios comprendidos entre 2025 y 2028, ambos incluidos, comporta la modificación de porcentajes y cuantías establecidas en el mencionado art. 174.3 de la LRHL, la competencia para la tramitación de la aprobación de este convenio corresponde al Pleno municipal.

Mediante Acuerdo del Pleno de 28.6.2024, de adecuación del ámbito de actuación de las Comisiones Permanentes Sectoriales a la nueva división de la Administración municipal en cinco Áreas ejecutivas, corresponde a la Comisión Permanente de Derechos el estudio y dictamen de los asuntos que se hayan de someter al Pleno en relación con las materias incluidas en el Área de Ciudad Transformadora.

Asimismo, el Decreto 204/2025, de 10 de enero, publicado en el BOPB de 20.1.2025, en su resolución decimotercera, apartado 4, se determina que se delega a favor de los tenientes/tas de alcaldía y regidores de gobierno la facultad de efectuar propuestas de acuerdo y dictámenes dirigidos a los órganos municipales competentes en relación a los procedimientos, actividades y servicios asignados a la respectiva Área o Regiduría de Gobierno según el Decreto de división de las áreas ejecutivas.

Finalmente, el Decreto 9940/2024, de 16 de junio, en su resolución Segunda, epígrafe V, punto 2, letra b), se determina que corresponde al Área de Empleo, Empresa, Turismo y Economía Social la competencia sobre el impulso de los diferentes programas y proyectos para el fomento del empleo y la formación ocupacional así como su supervisión, coordinación, y gestión.

Han sido emitidos informe técnico y memoria justificativa por la técnica superior del Área de Ciudad Transformadora, en su calidad de Directora del Pacto Local para el Empleo y del Desarrollo Económico de L'Hospitalet, así como por el jefe del Servicio de Desarrollo Económico y Turismo, en cumplimiento del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Ha sido emitido informe por la Jefa de Sección Administrativa y de Apoyo a la Gestión del Área y la directora de servicios de Promoción Económica.

Ha sido emitido informe jurídico de 14 de julio de 2025, del técnico asesor jurídico (documento AUPAC 853297/2025).

A propuesta de la Teniente de alcaldía, titular del Área de Ciudad Transformadora, el Pleno, previo el dictamen de la Comisión Permanente de Derechos

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del convenio de colaboración "Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028", entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, UGT Catalunya, UGT de L'Hospitalet, CCOO de Catalunya, CCOO de L'Hospitalet, la Asociación Empresarial de L'Hospitalet y el Baix Llobregat (AEBALL) y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Catalunya (PIMEC). Convenio de colaboración que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO, UGT CATALUNYA, UGT DE L'HOSPITALET, CCOO DE CATALUNYA, CCOO DE L'HOSPITALET, LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET Y EL BAIX LLOBREGAT (AEBALL) Y LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CATALUNYA (PIMEC)"

"PACTO LOCAL POR EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE L'HOSPITALET 2025-2028"

I. Antecedentes

Desde la firma del primer Pacto Local por el empleo y el desarrollo local de L'Hospitalet en el año 2001, esta iniciativa ha demostrado ser una herramienta útil de diálogo y concertación social; un espacio de participación y cooperación entre los agentes sociales y económicos y el Ayuntamiento para afrontar los retos en temas de empleo y economía local. Sin embargo, ha permitido mejorar la capacidad de inserción de las personas trabajadoras con más dificultades para encontrar trabajo, crear un espíritu de

empresa para hacerlas más competitivas y con trabajadores más cualificados, mejorar la capacidad de adaptación de las empresas y de los trabajadores y reforzar las políticas de equiparación e igualdad.

En la ciudad de L'Hospitalet y coincidiendo con la temporalidad del último Pacto Local, 2020-2023, se han implementado una batería de políticas públicas de apoyo al empleo por un importe aproximado de 20 Millones de euros. Impulsadas por el propio ayuntamiento, por la Generalitat de Catalunya (mediante el Servicio de empleo), la Diputación de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona - gestionadas todas ellas desde el ayuntamiento-, se ha contribuido de forma activa a la creación de empleo para la ciudadanía de L'Hospitalet.

Cabe destacar también los programas y acciones impulsadas directamente desde el Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico que ha invertido en los últimos 4 años para generar oportunidades formativas y de inserción laboral. Es necesario igualmente distinguir las acciones impulsadas desde los agentes sociales y con entidades colaboradoras que interactúan para conseguir unas mejores condiciones económicas y sociales del vecindario de L'Hospitalet.

Las iniciativas conjuntas han demostrado que la suma de esfuerzos y la concertación entre todos los actores implicados en el territorio garantiza un modelo de ciudad equitativo, igualitario y sostenible, que ofrezca mayores oportunidades de trabajo para la ciudadanía, con un empleo de calidad, la preservación de los derechos sociales establecidos y una actividad económica respetuosa y sostenible.

II. Nuevo Pacto Local para el empleo y el desarrollo económico

El Pacto local para el empleo y el desarrollo económico para el período 2025-2028, manifiesta el compromiso, del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de concertación con los agentes sociales y económicos de la ciudad, para promover la capacitación profesional mejorando la empleabilidad de las personas y la localización de actividades económicas que generen empleo de calidad. Así como, dar apoyo al tejido productivo local y a los emprendedores y emprendedoras para mejorar la competitividad y el crecimiento empresarial de L'Hospitalet.

La renovación de este Pacto representa la consolidación de un modelo de funcionamiento basado en la concertación territorial que se alinea y facilitaría el establecimiento de una estrategia territorial, adecuada a la realidad social y económica de la ciudad, para impulsar un marco estratégico para las políticas de empleo que se habrá de concretar en los años futuros.

A la vez el pacto se alinea con el Decreto 48/2020 de 24 de marzo, que regula las actuaciones de fomento de la concertación territorial de las políticas activas de empleo en el marco del sistema de empleo en Catalunya, mediante el apoyo a las estrategias territoriales.

Con el Pacto Local se establece un marco de relación estable con voluntad de colaboración y carácter abierto con actuaciones de carácter transversal como la perspectiva de género, la lucha contra la exclusión social y la promoción de equidad en el acceso al empleo, la digitalización, la modernización tecnológica y la sostenibilidad que ayudará a replantear muchos criterios para abordar las nuevas coyunturas de nuestro territorio.

Se trata de un Pacto que implica a sus miembros en el diagnóstico, la coordinación, la integración de las propuestas de actuaciones dirigidas directamente al fomento del empleo y al impulso de la actividad económica, pero que también, y con un mismo nivel de importancia vayan dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos.

El contexto de ciudad que encuentra el nuevo Pacto Local es muy diferente al de etapas anteriores. La ciudad de L'Hospitalet es una ciudad moderna, dinámica, acogedora, muy bien conectada, que mira al futuro siguiendo las tendencias y dinámicas de las grandes ciudades, con la voluntad de conservar su identidad.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene como objetivo continuar implementando nuevas acciones y potenciar las existentes para fomentar el desarrollo de una estructura productiva con un alto valor añadido. Esta estrategia tiene como finalidad impulsar la diversificación económica, la atracción de inversiones y la creación de puestos de trabajo de calidad en la ciudad.

Por todo ello suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, que de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028 fruto de la trayectoria de concertación y consenso entre el Ayuntamiento de la ciudad, la Unión General de Trabajadores de L'Hospitalet y de Catalunya, las Comisiones Obreras de L'Hospitalet y de Catalunya, la Asociación Empresarial de L'Hospitalet y el Baix Llobregat y la Pequeña y Mediana Empresa de Catalunya, se firma con el propósito de contribuir a conseguir una ciudad más igualitaria y socialmente cohesionada, competitiva e integradora. Una ciudad comprometida con las personas y su tejido empresarial como motor de desarrollo con especial énfasis en los proyectos de futuro así como en la necesidad de velar por la generación de empleo de calidad, la cualificación profesional, la captación y retención del talento. Para conseguirlo se trabajará alineados con la legislación vigente en temas de empleo con una metodología de trabajo basada en las siguientes actuaciones:

- *Realizar el diagnóstico socioeconómico y del mercado de trabajo*
- *Definir las líneas estratégicas y su duración o período de ejecución*
- *Elaborar el Plan de acción anual*
- *Acordar los indicadores y criterios de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos*
- *Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras instituciones supramunicipales*

2. EJES DE INTERVENCIÓN DEL PACTO

De acuerdo con el objetivo principal definido genéricamente en la primera cláusula, es voluntad del Ayuntamiento y los agentes sociales que firman el Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028 establecer anualmente un plan de actuación consensuado para desarrollar sus objetivos, adaptado a las modificaciones normativas que en materia de territorialización de políticas activas de empleo puedan presentarse durante su vigencia.

Estos planes anuales establecerán objetivos y actuaciones en los siguientes ejes de intervención o de otros, que por consenso de los firmantes se consideren idóneas para avanzar en los objetivos estratégicos de este Pacto Local:

EJE 1. Impulso a la actividad económica y su transformación hacia la sostenibilidad

- *a partir del apoyo y el acompañamiento del tejido empresarial y comercial, de nuestra ciudad, como motor económico y generador de empleo.*
- *mediante propuestas que incentiven la sostenibilidad, la transformación energética y digital del tejido productivo.*
- *con la aproximación a los proyectos estratégicos de L'Hospitalet que pueden generar nuevas oportunidades de empleo estable y de calidad.*
- *con la prospección y la detección de nuevos escenarios económicos, identificando ocupaciones y las necesidades de cualificación de la población activa, así como la situación actual de los sectores productivos.*
- *alinear las propuestas de actuación de promoción económica con los objetivos de la Agenda 2030 y a la Agenda urbana de nuestra ciudad.*

EJE 2. Fomento del Empleo de calidad y promoción de medidas que faciliten la adaptación a la nueva realidad en el trabajo

- *a partir de la formación y la acreditación de competencias profesionales de acuerdo a las expectativas de las personas trabajadoras y las necesidades de las empresas.*
- *a partir de la cualificación profesional de acuerdo con las nuevas oportunidades profesionales y transformaciones del mercado laboral.*
- *mediante acciones de orientación y acompañamiento que puedan poner en contacto directo a las empresas que tienen ofertas (laborales y de prácticas) con las personas candidatas.*

- a partir de acciones y proyectos que acompañen la inserción laboral.

EJE 3. Fomento del emprendimiento y la economía social

- dar apoyo a los emprendedores y a las emprendedoras con el fin de promover la creación de empleo de calidad y el fortalecimiento del tejido empresarial de L'Hospitalet.
- integrar la investigación y el desarrollo en las políticas públicas de innovación para promocionar y acelerar el ecosistema de emprendimiento y empresas emergentes start-ups en un marco de innovación abierta.
- dar apoyo a las formas económicas de alto retorno social como la economía social y cooperativa.

EJE 4. Promoción de medidas de igualdad de oportunidades y de cohesión e integración social

- mediante acciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y eviten que nadie se pueda quedar atrás en el acceso al mercado laboral (brecha digital, perspectiva de género, de edad, colectivos provenientes de situación de vulnerabilidad).
- mediante el impulso de iniciativas de colaboración público-privada; encaminadas a crear oportunidades y resolver retos comunes que favorezcan la calidad de vida de las personas.
- mediante medidas que faciliten la adaptación a la realidad laboral y al mercado de trabajo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Las actuaciones incluidas en este Pacto han de estar realizadas por parte de sus miembros desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028. No obstante, se establece, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, que cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución que no permitan la total realización efectiva de la aportación municipal, el Consejo General en la última reunión del ejercicio 2028 podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, y establecer un nuevo plazo improrrogable para su finalización.

La vigencia de este convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, previo acuerdo del órgano municipal competente.

Asimismo, de conformidad con el art. 49, letra "h", punto 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público, antes de la finalización de la vigencia del convenio, sus signatarios podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta un máximo de 4 años adicionales o bien su extinción, previa tramitación y aprobación del acuerdo correspondiente por el Ayuntamiento.

4. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

El Ayuntamiento tiene como principal compromiso impulsar, dirigir y velar por el buen funcionamiento del presente Pacto Local. Los principales compromisos del Ayuntamiento se detallan a continuación:

- Planificar los calendarios de las reuniones de trabajo con los agentes sociales.
- Convocar las reuniones del Consejo General, del Comité Permanente y las comisiones de trabajo.
- Dirigir las reuniones del Consejo General, del Comité Permanente y las comisiones de trabajo.
- Asumir la secretaría técnica de las reuniones del Consejo General y Comité Permanente.
- Informar de la ejecución de los programas y actuaciones que den respuesta a los objetivos acordados en materia de empleo y desarrollo económico acordado en el Plan de Trabajo anual.
- Establecer indicadores de evaluación de los programas y actuaciones.
- Dar cuentas del estado de presupuesto anual y de los gastos de las actuaciones realizadas.
- Promover la comunicación y visibilidad de las acciones realizadas dentro del Pacto Local.

5. COMPROMISOS DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS

Los agentes sociales como miembros de este Pacto Local deberán tener un papel activo en las actuaciones que se enmarquen durante la vigencia del convenio, los principales compromisos de los agentes sociales se detallan a continuación:

- Asistir a las reuniones del Consejo General y Comité Permanente que se convoquen
- Hacer propuestas de actuaciones que den respuesta a los objetivos acordados en materia de empleo y desarrollo económico del territorio
- Participar en las comisiones de trabajo y en los grupos de trabajo necesarios del Pacto Local
- Elaborar una memoria técnica de actuaciones para cada ejercicio del período 2025-2028
- Justificar económicamente cada ejercicio del período 2025-2028
- Asistir técnicamente en la elaboración del Plan de Trabajo anual y evaluación de las actuaciones que se organicen en el Pacto Local
- Participar en actos, jornadas y actividades que impulse el Pacto Local

6. COMPROMISOS ECONÓMICOS

6.1. El Ayuntamiento preverá la realización de una aportación presupuestaria propia total de 1 millón de euros a distribuir en los diferentes ejercicios presupuestarios del 2025, 2026, 2027 y 2028 de conformidad con la vigencia del Convenio, con el fin de favorecer las políticas municipales dirigidas a la mejora de la empleabilidad y del desarrollo económico local, que coadyuven de los acuerdos de este Pacto Local.

La distribución por ejercicios irá a cargo de las siguientes partidas presupuestarias y de acuerdo con el siguiente desglose para el año 2025:

Año 2025	Partida	Concepto	Importe	
Capítulo 1	05241021430105	Otro personal, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	55.000,00	75.000,00
	05241021600005	Seguridad Social, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	20.000,00	
Capítulo 2	05241022270602	Estudios y trabajos técnicos, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	10.000,00	40.000,00
	05241022279902	Prestación de Servicios Empresas, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	30.000,00	
Subtotal Aportación actuaciones Pacto Local 2025			115.000,00	

Para los ejercicios presupuestarios del 2026, 2027 y 2028 se distribuirá a razón de 295.000,00€ para cada una de las 3 anualidades, alcanzando entre los cuatro ejercicios la aportación inicial de 1 millón de euros.

Estas aportaciones efectuadas por el Ayuntamiento se destinarán a la ejecución de programas de fomento del empleo y de actuaciones de asistencia técnica que vendrán definidas por el Plan de trabajo anual aprobado por el Consejo General del Pacto.

Las aportaciones correspondientes a los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 serán objeto de seguimiento, vigilancia y control mediante las diferentes reuniones del Comité Permanente y en quedará constancia del efectivo cumplimiento anual en la memoria objeto de aprobación por el Consejo General. En caso que por algún motivo el Ayuntamiento no hubiera hecho efectivas las aportaciones a las cuales se ha comprometido como resultado de la falta de ejecución de las actuaciones definidas en el Plan de trabajo anual, el Consejo General podrá acordar la redistribución del gasto no ejecutado en los ejercicios siguientes y dentro de la vigencia del Convenio; esta redistribución queda condicionada a la disponibilidad de crédito, de acuerdo con la legislación contable aplicable al ejercicio en curso.

En el caso que en un ejercicio presupuestario no haya sido posible la ejecución de la totalidad de la asignación correspondiente a este ejercicio, se solicitará al servicio competente la dotación presupuestaria para su inclusión en el ejercicio siguiente de los saldos no ejecutados resultantes, para

garantizar la realización durante la vigencia de este Pacto de la totalidad de las actuaciones que se definen de acuerdo con los objetivos establecidos.

6.2. El Ayuntamiento de L'Hospitalet, como resultado de la participación de los agentes sociales en el Pacto Local, se compromete a hacer una aportación a los cuatro agentes sociales firmantes del Pacto Local de 15.000 € anuales para cada uno de ellos y durante los años de vigencia del convenio, aportación que irá a cargo del presupuesto general de este Ayuntamiento.

La aportación correspondiente al 2025 es igual a los ejercicios posteriores, ya que en el presente ejercicio han de realizar, en colaboración con el Ayuntamiento, diversos análisis de la situación económica y de la situación laboral actual, así como de las expectativas de evolución y el establecimiento de las bases para la definición de una estrategia territorial de desarrollo económico y de empleo, así como por su participación en el Consejo General y el Comité Permanente del Pacto.

De conformidad con el art. 49.f) y el art. 52.2 (letras "a" y "b") de la Ley 40/2015, en relación con los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, así como de la liquidación del convenio, los compromisos son los siguientes:

- El Ayuntamiento hará efectiva la aportación anual de 15.000 € a cada uno de los agentes sociales y económicos, UGT, CCOO, AEBALL y PIMEC por su participación en el desarrollo del Pacto Local, una vez los servicios técnicos del Área que ostente las competencias en materia de empleo hayan comprobado anualmente que el coste de la aportación anual del ejercicio anterior no es inferior a los gastos derivados de su participación en este Pacto.
- Esta comprobación anual será sometida a la aprobación del Consejo General, juntamente con la memoria de las actuaciones que han llevado a cabo y posteriormente será objeto del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente, donde se dejará constancia en su caso del grado de cumplimiento. En caso de justificación parcial, el pago de la aportación anual del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio siguiente se reducirá en la misma cuantía no justificada del ejercicio anterior.
- Si la cuantificación económica correspondiente al ejercicio 2028 fuese inferior a los 15.000 € aportados por el Ayuntamiento, la entidad firmante deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación. Si una vez transcurrido el plazo máximo de un mes no se ha producido el reintegro, se aplicará el interés de demora al reintegro mencionado.
- En ningún caso de la liquidación resultante se derivará una aportación superior por parte del Ayuntamiento a la comprometida a aportar en virtud del convenio, es decir, 15.000 € para cada uno de los agentes sociales en concepto de compensación por la participación institucional de estos en el Pacto Local.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS

7.1.- El plazo de justificación de la aportación por importe de 15.000 € a cada uno de los agentes sociales finalizará el 31 de marzo del ejercicio 2026, 2027, 2028 y 2029 respectivamente.

La forma de justificación de la aportación contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Los modelos normalizados facilitados por el Área gestora competente que contendrá la cuantificación económica de la dedicación efectiva del personal de los agentes sociales al Pacto Local.

b) Memoria de las actuaciones efectuadas durante el ejercicio correspondiente, y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación de objetivos alcanzados en relación a los previstos
- Actuaciones realizadas y resultados obtenidos
- Indicadores alcanzados en relación con los previstos

La documentación justificativa de la aportación se habrá de presentar por la sede electrónica, dirigida al área gestora correspondiente. Esta documentación deberá ir firmada por la persona representante de cada agente social.

7.2.- Para el caso en que no se presente la documentación justificativa en el plazo antes mencionado, se hará un requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles se presente la documentación requerida.

Si en el plazo antes establecido no han presentado ninguna documentación se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

8. ÓRGANOS DE GOBERNABILIDAD

La estructura organizativa del Pacto Local, respecto de su gobernabilidad, estará compuesta por el Consejo General y el Comité Permanente presididos por la Tenencia de Alcaldía del Área que ostente las competencias en materia de desarrollo económico y empleo, que tendrá las atribuciones de representar al Pacto Local, convocar las sesiones y ordenar la ejecución de los acuerdos.

El Consejo General y el Comité Permanente contarán con la asistencia administrativa y técnica de la dirección y la secretaría que recaerán sobre el Ayuntamiento.

Los acuerdos del Consejo General y del Comité Permanente del Pacto Local se tomarán por consenso entre las partes.

Los miembros del Consejo General y del Comité Permanente podrán delegar su voto a otro miembro o a una persona ajena a estos órganos que actúe en representación de la misma entidad.

Los representantes se podrán hacer acompañar por personas técnicas asesoras, de acuerdo con la materia que se ha de tratar.

8.1 Consejo General

Se constituirá como órgano de carácter político que estará formado por cada una de las entidades firmantes del Pacto.

Sus principales funciones serán:

- Tomar las decisiones de carácter estratégico
- Aprobar el Plan de trabajo anual y las distribuciones presupuestarias
- Hacer seguimiento y evaluación final del Pacto
- Aprobar la memoria anual.
- Aprobar la modificación del Convenio, si fuese el caso; esta modificación requerirá la resolución del acuerdo municipal correspondiente por el órgano municipal competente.

El Consejo General se reunirá de manera ordinaria, como mínimo, una vez al año. Serán extraordinarias aquellas reuniones que no tengan la consideración de ordinaria y tengan lugar de manera esporádica cuando se considere necesario por todos los miembros del Pacto local. Sin embargo, se celebrará un Consejo General extraordinario dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

8.2 Comité Permanente

Es el órgano ejecutivo del Pacto, un espacio de propuestas y seguimiento de las medidas acordadas, que estará formado por cada una de las entidades firmantes del Pacto y presidido por la Tenencia de Alcaldía del Área que ostente las competencias en materia de desarrollo económico y empleo.

Sus principales funciones son:

- Establecer el régimen de funcionamiento del Pacto y las normas de delegación del voto.
- Proponer y crear comisiones de trabajo y grupos de trabajo ad hoc en temas concretos cuando se considere necesario.
- Proponer el Plan de actuación anual al Consejo General para su aprobación.
- Readaptar la Estrategia territorial de desarrollo económico y empleo de L'Hospitalet, a las características actuales del mercado de trabajo local y a los requerimientos del Decreto 48/2020, de concertación territorial del SOC. Una vez aprobada, el Comité Permanente hará el seguimiento de las diferentes actuaciones que se deriven.
- Debater la marcha de la aplicación de las medidas. En relación a las medidas que se han de desarrollar, el Comité Permanente invitará a participar en las comisiones de trabajo aquellas entidades o personas expertas en el tema que nos ocupe, ya sean del mundo académico,

asociativo, etc. o de otras estructuras del gobierno local que puedan complementar la tarea que se ha de desarrollar.

- *Elaborar la memoria anual.*
- *Hacer el seguimiento y la evaluación de los diversos programas relacionados con el Pacto que desarrollan las entidades firmantes, así como de la memoria anual.*
- *Establecer el orden del día del Consejo General.*
- *Realizar el informe sobre los presupuestos del Ayuntamiento para el Consejo General y su incidencia sobre el desarrollo económico y el empleo en la ciudad.*

El Comité Permanente se reunirá de manera ordinaria, como mínimo, una vez cada trimestre. Serán extraordinarias aquellas reuniones que no tengan la consideración de ordinaria y tengan lugar de manera esporádica cuando se considere necesario por todos los miembros del Pacto local.

9. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado, siempre que la modificación de este no sea de tipo sustancial, entendiéndose como tal, aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos.

Toda modificación del convenio ha de ser por acuerdo unánime de las partes y se considerará Adenda, la cual se anexará al presente convenio y será objeto de aprobación por parte del órgano municipal competente.

10. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquier causa de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las partes, a la finalización del convenio, valorarán el grado de cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, dejando constancia mediante informe de liquidación correspondiente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La liquidación será sometida a la aprobación por parte del órgano municipal competente.

Se establece que, de acuerdo con el art. 52.3 de la ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existen actuaciones en curso de ejecución, el Consejo General del pacto Local podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un término improrrogable para su finalización.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente Convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes en serán las interlocutoras.

12. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente convenio, se habrán de formular en las direcciones que a continuación se detallan:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Nombre y apellido:

Dirección:

E-mail:

2. UGT

Nombre y apellido:

Dirección:

E-mail:

3. CCOO

Nombre y apellido:

Dirección:

E-mail:

4. AEBALL

Nombre y apellido:

Dirección:

E-mail:

5. PIMEC

Nombre y apellido:

Dirección:

E-mail:

13. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevé este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al Convenio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del Convenio.

La Resolución de las controversias o discrepancias en la interpretación y el cumplimiento de este convenio que puedan surgir se resolverán, en el Comité Permanente, por acuerdo entre las partes y, si este no fuese posible, las partes se comprometen a someterse a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por quintuplicado en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la modificación de los porcentajes establecidos en el art. 174.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los gastos aprobados en los siguientes acuerdos tercero, y cuarto.

TERCERO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto derivado del convenio correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de L'Hospitalet por un importe de 240.000,00 euros, a favor de los agentes sociales, firmantes del convenio aprobado. Este gasto tiene carácter plurianual, acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante los documentos contables RC (2025) y RC de futuros (2026, 2027, 2028) relacionados a continuación, según distribución por ejercicios y aplicaciones presupuestarias:

a) Distribución plurianual:

Agente social	Importe 2025	Importe 2026	Importe 2027	Importe 2028	TOTAL
UGT de L'Hospitalet y de Cataluña	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00
CCOO de L'Hospitalet y de Cataluña	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00
Asociación Empresarial de L'Hospitalet y el Baix Llobregat	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00
Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00
Total	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	240.000,00

b) Aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO 2025			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410 489.02.00	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local AEBALL	15.000,00 €	250022960
05.2410 489.02.01	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local CCOO	15.000,00 €	250022961
05.2410 489.02.02	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local UGT	15.000,00 €	250022962
05.2410 489.02.03	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local PIMEC	15.000,00 €	250022963
Aportación agentes sociales Pacto Local		60.000,00 €	

EXERCICI 2026			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410 489.02.00	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local AEBALL	15.000,00 €	250015077V
05.2410 489.02.01	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local CCOO	15.000,00 €	250015081K
05.2410 489.02.02	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local UGT	15.000,00 €	250015084R
05.2410 489.02.03	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local PIMEC	15.000,00 €	250015088M
Aportación agentes sociales Pacto Local		60.000,00 €	

EXERCICI 2027			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410 489.02.00	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local AEBALL	15.000,00 €	250015078H
250015078H	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local CCOO	15.000,00 €	250015082E
250015082E	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local UGT	15.000,00 €	250015085W
250015085W	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local PIMEC	15.000,00 €	250015089Y
250015089Y		60.000,00 €	

EXERCICI 2028			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410 489.02.00	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local AEBALL	15.000,00 €	250015079L
05.2410 489.02.01	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local CCOO	15.000,00 €	250015083T
05.2410 489.02.02	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local UGT	15.000,00 €	250015086A
05.2410 489.02.03	Subvención a familias y instituciones sin ánimo de lucro. Pacto Local PIMEC	15.000,00 €	250015096J
Aportación agentes sociales Pacto Local		60.000,00 €	

Las aportaciones municipales objeto del presente acuerdo quedan sujetas a la aceptación por parte de la Junta de Gobierno local de las justificaciones presentadas por los agentes sociales, con la obligación de estos de reintegro en caso de justificación parcial.

Así mismo estas aportaciones para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 quedarán subordinadas a los créditos que sean autorizados por el ejercicio al presupuesto municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL).

CUARTO.– APROBAR la autorización del gasto plurianual derivado del convenio correspondiente al Pacto Local para el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028, por un importe total de 1.000.000,00 €, acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante los documentos contables RC (2025) y RC de futuros (2026, 2027, 2028).

a) Distribución plurianual:

Ejercicio	Importe(€)
2025	115.000,00
2026	295.000,00
2027	295.000,00
2028	295.000,00
TOTAL	1.000.000,00



b) Aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO 2025			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410.143.01.05	Otro personal, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	55.000,00 €	250023640
05.2410.160.00.05	Seguridad Social, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	20.000,00 €	250023641
05.2410 227.06.02	Estudios y trabajos técnicos, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	10.000,00 €	250022965
05.2410 227.99.02	Prestación de Servicios Empresas, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	30.000,00 €	250022964
Aportación actuaciones Pacto Local		115.000,00 €	

EJERCICIO 2026			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410.143.01.05	Otro personal, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	175.000,00 €	240018620G
05.2410.160.00.05	Seguridad Social, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	80.000,00 €	240018619A
05.2410 227.06.02	Estudios y trabajos técnicos, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	10.000,00 €	250015065M
05.2410 227.99.02	Prestación de Servicios Empresas, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	30.000,00 €	250015062W
Aportación actuaciones Pacto Local		295.000,00 €	

EJERCICIO 2027			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410.143.01.05	Otro personal, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	175.000,00 €	240018622Y
05.2410.160.00.05	Seguridad Social, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	80.000,00 €	240018626X
05.2410 227.06.02	Estudios y trabajos técnicos, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	10.000,00 €	250015066Y
05.2410 227.99.02	Prestación de Servicios Empresas, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	30.000,00 €	250015063A
Aportación actuaciones Pacto Local		295.000,00 €	

EJERCICIO 2028			
Partida presupuestaria	Concepto	Importe	Núm. RC
05.2410.143.01.05	Otro personal, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	175.000,00 €	240018628N
05.2410.160.00.05	Seguridad Social, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	80.000,00 €	240018627B
05.2410 227.06.02	Estudios y trabajos técnicos, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	10.000,00 €	250015067F
05.2410 227.99.02	Prestación de Servicios Empresas, Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico	30.000,00 €	250015064G
Aportación actuaciones Pacto Local		295.000,00 €	



Los ejercicios 2026, 2027 y 2028 quedarán subordinados a los créditos que sean autorizados por el ejercicio al presupuesto municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL).

QUINTO.- LIQUIDAR este convenio, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, durante el primer trimestre del ejercicio 2029. La liquidación será objeto del correspondiente acuerdo municipal y está sujeta al control financiero de la Intervención General de este Ayuntamiento.

SEXTO.- REMITIR el convenio de colaboración "Pacto Local por el empleo y el desarrollo económico de L'Hospitalet 2025-2028" a la Sindicatura de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Generalitat de Catalunya, para dar cumplimiento al art. 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- HACER PÚBLICAS en el portal de transparencia municipal, los datos del convenio que determina el artículo 14.1, en relación con el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- COMUNICAR este Acuerdo a la Secretaría General, a la Gerencia, a la Intervención General Municipal, a la Tesorería municipal y al Servicio de Programación y Presupuestos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

NOVENO.- NOTIFICAR este Acuerdo a las personas interesadas, contra el cual podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Recursos legales

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren oportunas.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.

